



**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (OFT07.MS)**

**INFORME DE TESORERÍA**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia de Alcaldía de fecha 29 de junio del presente, en relación con el expediente relativo a la modificación de la tasa por Ocupación de terrenos de uso público local, con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, donde es su punto Cuarto se solicita informe relativo a las implicaciones tributarias de la modificación de la ordenanza, el Tesorero que suscribe, de conformidad con lo ordenado en la Sección 2, del Título III del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (TRLRHL), y el artículo 5.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, efectúa el siguiente:

**INFORME**

**PRIMERO.** Se trata de proceder a la modificación de la tasa por Ocupación de terrenos de uso público local, con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa con el propósito de contribuir a paliar las desastrosas consecuencias que para la economía local ha supuesto la crisis sanitaria derivada por la COVID-19.

**SEGUNDO.** Así, la modificación consiste en lo siguiente:

Introducir en la Ordenanza una Disposición Transitoria con el siguiente texto: *“Queda suspendida hasta el 31 de diciembre de 2020 la aplicación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Ocupación de terrenos de uso público local, con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa como consecuencia de la suspensión de las actividades reguladas en la Ordenanza y para paliar los efectos que han tenido las medidas adoptadas para la prevención del contagio de la enfermedad COVID-19 sobre esta actividad.”*

**TERCERO.** El presupuesto actualmente en vigor, el prorrogado de 2019, establece en su partida de ingresos ‘339’, el importe de €20.000,00 como cantidad previsible de recaudación por el concepto de “Otras tasas por utilización privativa del dominio público”.

**CUARTO.** En el último ejercicio liquidado, 2018, en la partida anterior la recaudación neta ascendió a la cantidad de €33.283,87. Dicha cifra no incluye cantidad alguna por el concepto de la ordenanza que nos ocupa.

**QUINTO.** En el ejercicio anterior, 2019, en periodo de liquidación, la recaudación neta asciende a la cantidad de € 20.283,7. Igualmente dicha cifra no incluye cantidad alguna por el concepto de la ordenanza que nos ocupa.

Código Seguro De Verificación:	GO+QMEz4B8j1AE+DiZwWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José García Limón	Firmado	29/06/2020 13:14:27	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GO+QMEz4B8j1AE+DiZwWg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GO+QMEz4B8j1AE+DiZwWg==</a>			

# AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS (SEVILLA) TESORERÍA



**SEXTO.** No consta en esta Tesorería licencia alguna otorgada, al igual que aprovechamiento solicitado o realizado objeto de la presente tasa, por lo que no existe liquidación practicada al respecto por este concepto.

**Conclusión:** La modificación propuesta no tendrá efecto alguno en la recaudación municipal.

En Burguillos, a la fecha de la firma digital

José García Limón  
Tesorero

Plaza de la Constitución, 1 - 41220 BURGUILLOS (Sevilla) - NIF: P4101900A  
Telf: 95 573 81 25 - email: [burguillos@dipusevilla.es](mailto:burguillos@dipusevilla.es)

2

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	GO+QMEz4B8j1AE+DiZwWWg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José García Limón	Firmado	29/06/2020 13:14:27	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/GO+QMEz4B8j1AE+DiZwWWg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/GO+QMEz4B8j1AE+DiZwWWg==</a>			